



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de agosto de 2015  
No. 25

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL INSTRUMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1494-AI, 3417, 3250, 3403, 1500-AI, 3087, 1375-AI, 3066, 3067, 1378-AI, 431-BI, 3217, 3216, 3211, 3254, 455-BI, 1448-AI, 1501-AI, 1504-AI y 1484-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1495-AI, 3337, 1485-AI, 1486-AI, 3179, 3178, 3181, 3177 y 3180.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

<b>PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL</b>	<b>Edición:</b> Primera
	<b>Fecha:</b> Julio de 2015
	<b>Código:</b> 215F10100/2
	<b>Página:</b>

**PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL INSTRUMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

#### OBJETIVO:

Garantizar que las evaluaciones realizadas a los programas y acciones de desarrollo social instrumentados por el Gobierno del Estado de México se apeguen a los Términos de Referencia especificados en los contratos, acuerdos o convenios celebrados por el Consejo con instituciones públicas o empresas privadas, mediante la validación de las evaluaciones de acuerdo con los lineamientos y metodología establecidos al respecto.

#### ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Investigación y Evaluación encargados de revisar y validar las evaluaciones a los diferentes programas y acciones en materia de desarrollo social instrumentados por el Gobierno del Estado de México, realizadas por instituciones públicas o empresas privadas.

#### REFERENCIAS:

- Ley de Desarrollo Social: Título Sexto, Capítulo Único, artículos 54, 57, 58 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y 60. Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004.

- Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, Capítulo IV, Artículo 15, fracción V. Gaceta del Gobierno, 20 de enero de 2009.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, Capítulo Primero, artículos 3 y 4 fracción V. Gaceta del Gobierno, 22 de octubre de 2008.
- Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 215F10100 Subdirección de Investigación y Evaluación. Gaceta del Gobierno, 8 de agosto de 2014.

#### **RESPONSABILIDADES:**

**La Subdirección de Investigación y Evaluación** es la unidad administrativa responsable de revisar y validar las evaluaciones a los programas y acciones en materia de desarrollo social implementados por el Gobierno del Estado de México, que lleva a cabo la empresa o institución pública que presta el servicio de evaluación al Consejo.

#### **La Secretaría Ejecutiva deberá:**

- Firmar y enviar los oficios para solicitar se verifique que las evaluaciones no se hayan realizado en alguna dependencia de gobierno encargada de operar programas y acciones de desarrollo social.
- Turnar los productos de avance de la evaluación para su revisión a la Subdirección de Investigación y Evaluación.
- Firmar y enviar a la empresa o institución el oficio de las observaciones al contenido del producto de avance, realizadas por la Subdirección de Investigación y Evaluación.
- Turnar el producto final de la evaluación para su validación a la Subdirección de Investigación y Evaluación.
- Hacer de conocimiento el resultado de la evaluación a los responsables de la instrumentación de los programas y acciones en materia de desarrollo social en la Entidad.

#### **El Subdirector de Investigación y Evaluación deberá:**

- Realizar con base en el Programa Operativo Anual (POA) la lista con el número de evaluaciones a los programas y acciones de desarrollo social.
- Revisar y validar los Términos de Referencia, con la finalidad de que contengan los requerimientos metodológicos y técnicos para la evaluación.
- Realizar propuesta económica para las evaluaciones de los programas y acciones aprobados por la Junta Directiva del Consejo.
- Turnar copia del acuerdo, contrato o convenio y los productos de avance de la evaluación por parte de la empresa o institución pública, al personal responsable para su consulta.
- Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre los avances y el estado de los productos recibidos.
- Elaborar el oficio de conclusión y validación de la evaluación y entregar a la Secretaría Ejecutiva.
- Resguardar copia del documento final y el expediente de la evaluación.

#### **La Unidad de Apoyo Administrativo deberá:**

- Informar la aprobación de la propuesta de evaluación ante la Junta Directiva, al Subdirector de Investigación y Evaluación.
- Ratificar la existencia de recursos financieros para la realización de las evaluaciones e informar al Subdirector de Investigación y Evaluación.
- Enterar de la firma del acuerdo, contrato o convenio celebrado con una Empresa o Institución a la Subdirección de Investigación y Evaluación.

#### **El Personal Responsable adscrito a la Subdirección de Investigación y Evaluación deberá:**

- Elaborar los Términos de Referencia con las condiciones y requerimientos metodológicos – técnicos, para el desarrollo de las evaluaciones.
- Revisar que los productos de avance de la evaluación cumplan con lo establecido en los Términos de Referencia.
- Ratificar y validar el contenido del producto final de la evaluación con los Términos de Referencia.
- Informar mediante oficio al Subdirector de Investigación y Evaluación la validación del producto final de la evaluación.

**DEFINICIONES:**

**Acuerdo:** Estipulaciones derivadas de los contratos o convenios, señalando por escrito las especificaciones del servicio de evaluación a programas y acciones en materia de desarrollo social implementados por el Gobierno del Estado de México.

**Compromisos:** Fianzas o documentos que dejan en garantía la empresa o institución.

**Contrato:** Instrumento normativo que formaliza la voluntad y compromiso de las partes que intervienen y precisa las diversas condiciones que las partes contratantes imponen como obligaciones y derechos; éstas son asentados en cláusulas cuyo conjunto norma la actuación de las partes contratantes durante la vigencia del mismo.

**Convenio:** Pacto de voluntades entre el CIEPS e instituciones públicas, mediante la figura de un escrito hacia un asunto determinado, para la evaluación de los programas y acciones en materia de desarrollo social, implementados por el Gobierno del Estado de México.

**Desarrollo Social:** Conjunto de mecanismos y políticas públicas permanente que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida, que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social.

**Evaluación:** Proceso dinámico a través del cual una empresa, organización o institución puede conocer sus propios rendimientos, especialmente sus logros y flaquezas, y así reorientar propuestas o bien focalizarse en aquéllos resultados positivos.

**Institución:** Organismo público especializado en investigación en el área de las ciencias sociales, encargados de desarrollar las evaluaciones a programas y acciones asignadas por el CIEPS a través de convenios y acuerdos.

**Políticas Públicas:** Acciones de Gobierno que buscan dar respuesta a las diversas demandas de la sociedad. Uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales.

**Política Social:** Conjunto de estrategias programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera integral y con una visión común articulan procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad.

**Junta Directiva:** Órgano de gobierno del CIEPS integrado por el Secretario de Desarrollo Social del Estado de México como Presidente, el Secretario Ejecutivo del CIEPS como Secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría como Comisario y seis Vocales que son: el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud, el Secretario de Educación, el Secretario de Desarrollo Urbano, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos de la Entidad.

**Productos:** Documentos que contienen el desarrollo de la evaluación solicitada a la empresa o institución, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, que finalmente conformarán el producto de la evaluación. Evidencia del trabajo desarrollado y cumplimiento de lo acordado en el contrato, convenio o acuerdo.

**Propuesta Económica:** Estimación del costo que implica una evaluación previamente programada y presupuestada por el CIEPS.

**Términos de Referencia:** Documento que comprende los requerimientos técnicos y metodológicos que debe cumplir la empresa o institución en la realización de la evaluación de los programas o acciones de desarrollo social, así como las actividades a desarrollar, método de trabajo, cronograma de trabajo, tiempo de elaboración, entrega y propuesta de política pública; así como la consideración de los rubros a evaluar de los Programas o Acciones:

- Cumplimiento del objetivo social.
- Cumplimiento de los principios de la Política del Estado para el Desarrollo Social Estatal.
- Población objetivo.
- Procedimientos debidamente documentados.
- Zonas de atención prioritaria e inmediata.
- Indicadores de resultados, gestión y servicios.
- Gasto social destinado.
- Impacto social y beneficio.
- Consideraciones generales cualitativas.

Y los requerimientos específicos de acuerdo al programa o acción de que se trate, a efecto de identificar los factores que retrasan o impiden el desarrollo de la población asentada en zonas urbanas y rurales de la entidad.

**INSUMOS:**

- Programas y acciones en materia de desarrollo social programados para su evaluación.

**RESULTADOS:**

- Oficio de conclusión y validación de la evaluación.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a las sesiones de la Junta Directiva.
- Procedimiento inherente a la adquisición de bienes y servicios.
- Procedimiento inherente al pago por la prestación del servicio.

**POLÍTICAS:**

- El Subdirector de Investigación y Evaluación y el personal responsable verificarán que el acuerdo, contrato o convenio firmado para la evaluación a los programas y acciones de Desarrollo Social se sustente en el Anexo Único que plasma las cláusulas que especifican las condiciones, forma y tiempos de entrega de los productos al CIEPS.
- La empresa o institución pública entregará vía oficio y en forma impresa los productos de avance a la Secretaría Ejecutiva, y a la entrega del producto final de la evaluación lo hará de forma impresa y en medio magnético.
- En caso de que la empresa o institución requiera asesoría, con respecto a las observaciones señaladas en los productos revisados por el CIEPS, deberá solicitar a la Subdirección de Investigación y Evaluación una reunión de trabajo con personal de ambas partes.
- La Secretaría Ejecutiva deberá hacer de conocimiento el resultado de la evaluación a los responsables de la instrumentación de los programas y acciones en materia de desarrollo social en la Entidad, con la finalidad de que conozcan el grado de eficiencia de los programas y acciones sociales, que les permita realizar modificaciones, reajustes y/o propuesta de Políticas Públicas.

**DESARROLLO:**

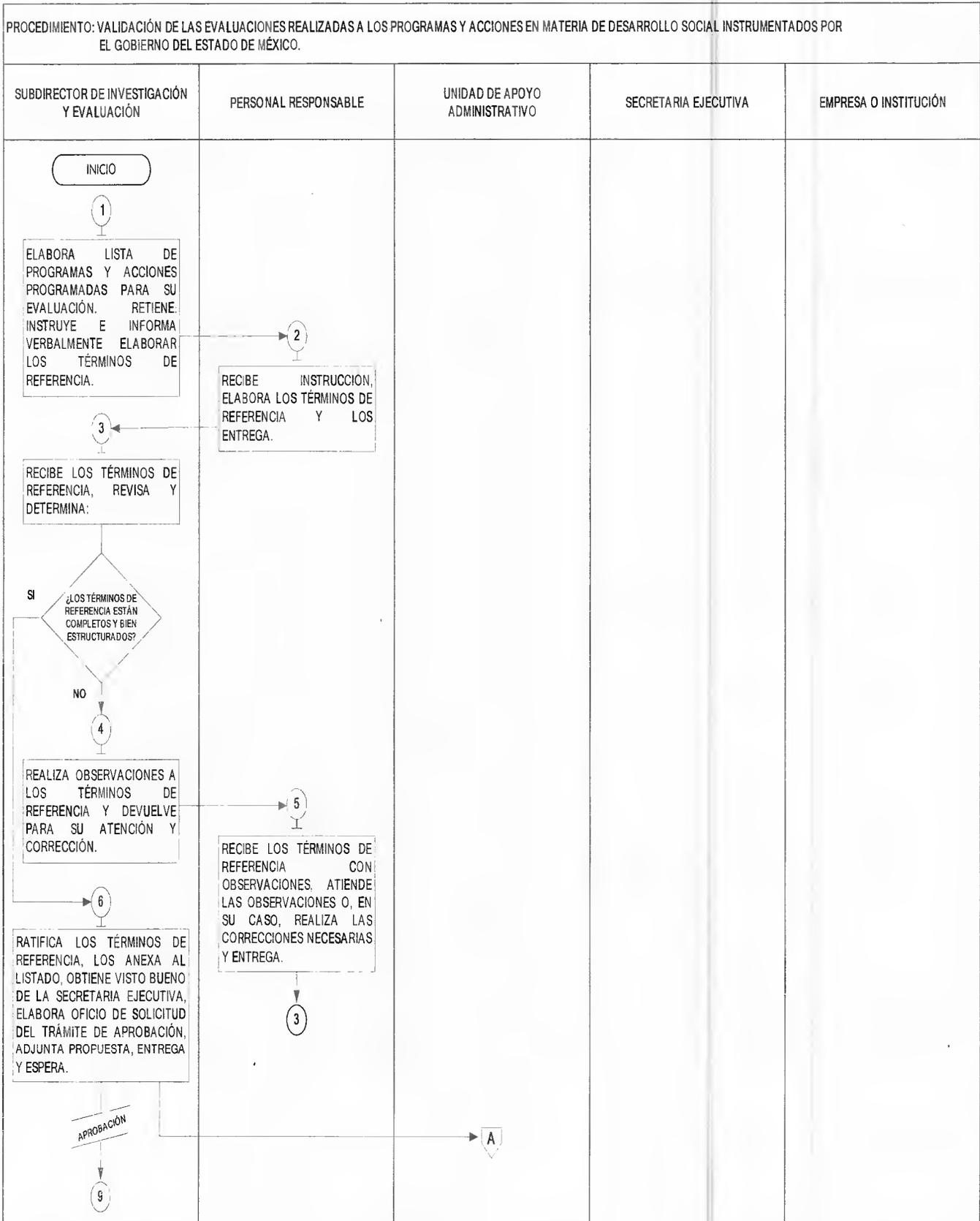
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Subdirector de Investigación y Evaluación	Con base en el Programa Operativo Anual elabora lista de los programas y acciones programadas para su evaluación, a cumplir en el transcurso del año y retiene. Instruye verbalmente al personal responsable elaborar el documento metodológico denominado "Términos de Referencia" de las evaluaciones a desarrollar.
2	Personal Responsable	Recibe instrucción, se entera y elabora los Términos de Referencia de los programas y acciones para su evaluación y los entrega al Subdirector de Investigación y Evaluación para su aprobación.
3	Subdirector de Investigación y Evaluación	Recibe los Términos de Referencia, revisa que contengan los requerimientos metodológicos y técnicos para la evaluación de los programas y acciones y determina: <b>¿Los Términos de Referencia están completos y bien estructurados?</b>
4	Subdirector de Investigación y Evaluación	<b>No están completos y/o bien estructurados los Términos de Referencia.</b> Realiza observaciones a los Términos de Referencia y devuelve al personal responsable para que las atienda y, en su caso, corrija.
5	Personal Responsable	Recibe los Términos de Referencia con observaciones, atiende las observaciones señaladas o, en su caso, realiza las correcciones necesarias, con el fin de mejorar la estructura de los Términos de Referencia y entrega al Subdirector de Investigación y Evaluación. <b>Se conecta con la operación No. 3.</b>

- 6 Subdirector de Investigación y Evaluación **Si están completos y bien estructurados los Términos de Referencia.**  
Ratifica los Términos de Referencia, los anexa al listado de programas y acciones a evaluar, los presenta y obtiene visto bueno de la Secretaría Ejecutiva y retiene. Elabora oficio mediante el cual solicita a la Unidad de Apoyo Administrativo se realice el trámite de aprobación de la propuesta de evaluación (Listado de programas y acciones con los Términos de Referencia) ante la Junta Directiva, adjunta propuesta al oficio y entrega. Archiva copia del oficio previo acuse de recibido y espera información de la aprobación de la propuesta de evaluación.
- 7 Unidad de Apoyo Administrativo Recibe oficio con la propuesta de evaluación, acusa de recibo en la copia del oficio y devuelve, procede a realizar el trámite ante la Junta Directiva.  
**Se conecta con procedimiento inherente a las sesiones de la Junta Directiva.**
- 8 Unidad de Apoyo Administrativo Una vez aprobada la propuesta de evaluación, elabora oficio mediante el cual informa la aprobación de la propuesta de evaluación por parte de la Junta Directiva del Consejo, para llevar a cabo la evaluación correspondiente de los programas y acciones en materia de desarrollo social instrumentados por el Gobierno del Estado de México y entrega al Subdirector de Investigación y Evaluación. Archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
- 9 Subdirector de Investigación y Evaluación Recibe oficio en el que se informa la aprobación de la propuesta de evaluación de los programas y acciones en materia de desarrollo social instrumentados por el Gobierno del Estado de México, acusa de recibo en la copia del oficio y devuelve, realiza y entrega propuesta económica de la evaluación para llevarla a cabo, con el fin de hacer del conocimiento y ratificación de la Unidad de Apoyo Administrativo el estimado del costo para el seguimiento correspondiente. Archiva oficio recibido en expediente de evaluación.
- 10 Unidad de Apoyo Administrativo Recibe propuesta económica y ratifica la estimación propuesta del costo de las evaluaciones, realiza oficio informando sobre el monto disponible de los recursos, anexando el formato de solicitud de adquisiciones de bienes y servicios, especificando la partida presupuestal, justificación de requerimiento y el monto estimado.
- 11 Subdirector de Investigación y Evaluación Recibe oficio con el formato de montos programados para la evaluación, acusa de recibido en la copia del oficio y devuelve, integra en el expediente de evaluación el oficio con el formato recibido. Elabora oficios para solicitar se verifique que la evaluación no se haya realizado en alguna dependencia de gobierno encargada de operar programas y acciones de desarrollo social, ante la Coordinación de Estudios y Programas Especiales (CEPE) y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM); como medio de ratificación y soporte para continuar con el procedimiento; y entrega a la Secretaría Ejecutiva. Espera oficios de respuesta.
- 12 Secretaría Ejecutiva Recibe oficios de solicitud de verificación, firma, envía y obtiene de la Coordinación de Estudios y Programas Especiales (CEPE) y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) oficios de respuesta y los turna a la Subdirección de Investigación y Evaluación.
- 13 Subdirector de Investigación y Evaluación Recibe oficios de respuesta y los integra al expediente de evaluación, elabora oficio mediante el cual solicita a la Unidad de Apoyo Administrativo llevar a cabo la asignación de la evaluación

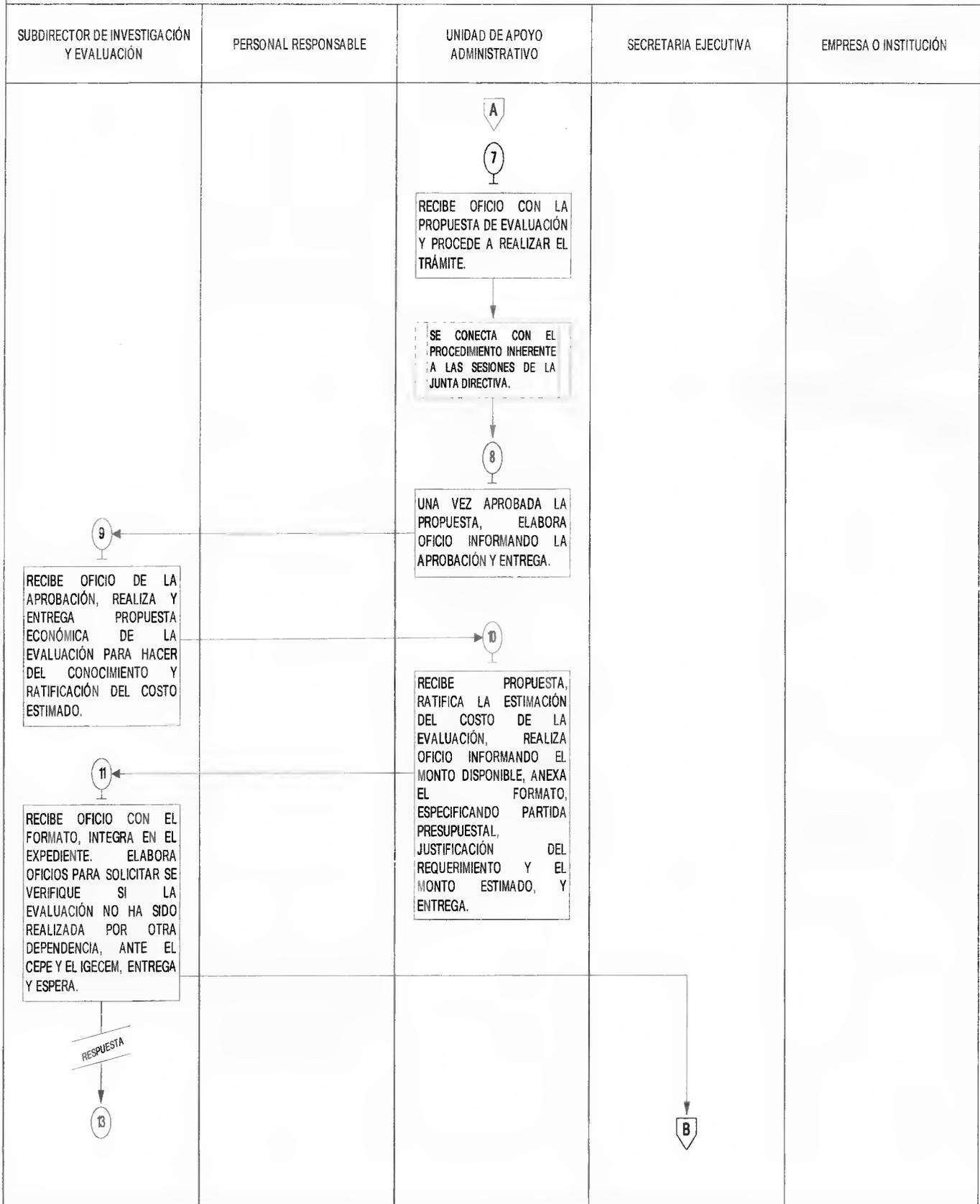
- a una empresa o institución, adjunta los Términos de Referencia y entrega. Archiva en expediente de la evaluación copia del oficio previo acuse de recibido y espera los productos de evaluación.
- 14 Unidad de Apoyo Administrativo Recibe oficio de solicitud con los Términos de Referencia, acusa de recibo en la copia del oficio y devuelve y procede a dar seguimiento a la solicitud.  
**Se conecta con el procedimiento inherente a la adquisición de bienes y servicios.**
- 15 Unidad de Apoyo Administrativo Concluido el procedimiento entrega original del acuerdo, convenio o contrato a la empresa o institución y turna de manera económica copia al Subdirector de Investigación y Evaluación, como medio de información.
- 16 Subdirector de Investigación y Evaluación Recibe copia del acuerdo, convenio o contrato y resguarda para su consulta. Espera los productos programados en los Términos de Referencia para su revisión.  
**Se conecta con la operación No. 19.**
- 17 Empresa o Institución Recibe original del acuerdo, contrato o convenio y resguarda, procede a desarrollar los productos de la evaluación solicitada conforme a los Términos de Referencia y envía mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva el producto de avance en forma impresa, de acuerdo al cronograma del Anexo Único del Acuerdo, Convenio o Contrato de conformidad con los Términos de Referencia. Archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
- 18 Secretaria Ejecutiva Recibe oficio y el producto de avance de la evaluación, obtiene copias y turna mediante oficio al Subdirector de Investigación y Evaluación para su revisión. Resguarda oficio y el producto de avance original.
- 19 Subdirector de Investigación y Evaluación Recibe oficio con copia del oficio de la empresa o institución y del producto de avance, obtiene copias y turna junto con una copia del Acuerdo, Convenio o Contrato al personal responsable mediante oficio, para su revisión. Archiva oficio y copias recibidas.
- 20 Personal Responsable Recibe oficio con copias de los oficios de la Secretaria Ejecutiva, de la empresa o institución, del producto de avance y del acuerdo, convenio o contrato. Revisa el producto, coteja el contenido con los Términos de Referencia y determina:  
**¿Cumple con lo establecido en los Términos de Referencia?**
- 21 Personal Responsable **No cumple con lo establecido en los Términos de Referencia.** Elabora oficio en el cual informa las observaciones al contenido del producto y lo entrega al Subdirector de Investigación y Evaluación para su conocimiento y revisión, integra el producto de avance con los documentos recibidos en el expediente de evaluación.
- 22 Subdirector de Investigación y Evaluación Recibe oficio de las observaciones al contenido del producto de avance de la evaluación, revisa y lo turna a la Secretaria Ejecutiva para firma.
- 23 Secretaria Ejecutiva Recibe oficio de las observaciones al contenido del producto de avance por parte de la Subdirección de Investigación y Evaluación revisa, firma y envía a la empresa o institución. Espera la entrega del producto atendido. Archiva oficio previo acuse de recibido.
- 24 Empresa o Institución Recibe oficio de las observaciones al contenido del producto de avance, se entera y atiende las observaciones indicadas en el oficio y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, y envía mediante oficio a la Secretaria Ejecutiva.  
**Se conecta con la operación No. 18.**

- 25 Empresa o Institución Continúa con el desarrollo de la evaluación hasta su conclusión, envía mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva el producto final de la evaluación de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia en forma impresa y medio magnético. Archiva copia del oficio previo acuse de recibido.  
**Se conecta con la operación No. 29.**
- 26 Personal Responsable **Si cumple con lo establecido en los Términos de Referencia.** Da visto bueno, elabora oficio mediante el cual informa al Subdirector de Investigación y Evaluación que los productos de avance cumplen con los lineamientos de acuerdo a los Términos de Referencia, Integra los productos al expediente de evaluación con copia del oficio previo acuse de recibido. Espera la entrega del producto final de la evaluación de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma de los Términos de Referencia.
- 27 Subdirector de Investigación y Evaluación Recibe oficio de visto bueno de los productos, acusa de recibo en la copia del oficio y devuelve, se entera y archiva, informa mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva del visto bueno de los productos de avance. Espera la entrega del producto final de la evaluación.
- 28 Secretaría Ejecutiva Recibe oficio de visto bueno de los productos de avance, se entera archiva y espera producto final.
- 29 Secretaría Ejecutiva Recibe de la empresa o institución oficio con el producto final de la evaluación en medio impreso y magnético, acusa de recibo en la copia del oficio y devuelve, obtiene una copia y turna mediante oficio al Subdirector de Investigación y Evaluación para su validación. Resguarda copia del oficio previo acuse de recibido con original del producto final de la evaluación y medio magnético.
- 30 Subdirector de Investigación y Evaluación Recibe oficio con copia del oficio de la empresa o institución y del producto final de la evaluación, obtiene copias y turna al personal responsable mediante oficio, para su revisión y validación. Archiva oficio y copias recibidas.
- 31 Personal Responsable Recibe oficio con copias del los oficios de la Secretaría Ejecutiva, de la empresa o institución, del producto final de la evaluación programada en el cronograma, acusa de recibo en la copia del oficio y devuelve, ratifica el contenido con los Términos de Referencia y valida, elabora oficio informando la validación a la evaluación y entrega al Subdirector de Investigación y Evaluación. Integra en expediente de evaluación la copia del producto final.
- 32 Subdirector de Investigación y Evaluación Recibe oficio, coteja con los Términos de Referencia que se ha culminado con la entrega de productos de la evaluación y elabora oficio de conclusión y validación de la evaluación y envía a la Secretaría Ejecutiva. Asimismo elabora oficio de liberación de compromisos con la empresa o institución y envía a la Unidad de Apoyo Administrativo. Integra los oficios, previo acuse de recibido, en el expediente de evaluación y resguarda.
- 33 Unidad de Apoyo Administrativo Recibe oficio de liberación de compromisos, se entera, archiva y procede a realizar el pago por el servicio.  
**Se conecta con el procedimiento inherente al pago por la prestación del servicio, de la Unidad de Apoyo Administrativo.**
- 34 Secretaría Ejecutiva Recibe oficio de conclusión y validación de la evaluación, acusa de recibo en la copia del oficio y devuelve, se entera y hace de conocimiento el resultado de la evaluación a los responsables de la Instrumentación de los programas y acciones en materia de desarrollo social en la Entidad para la toma de decisiones.

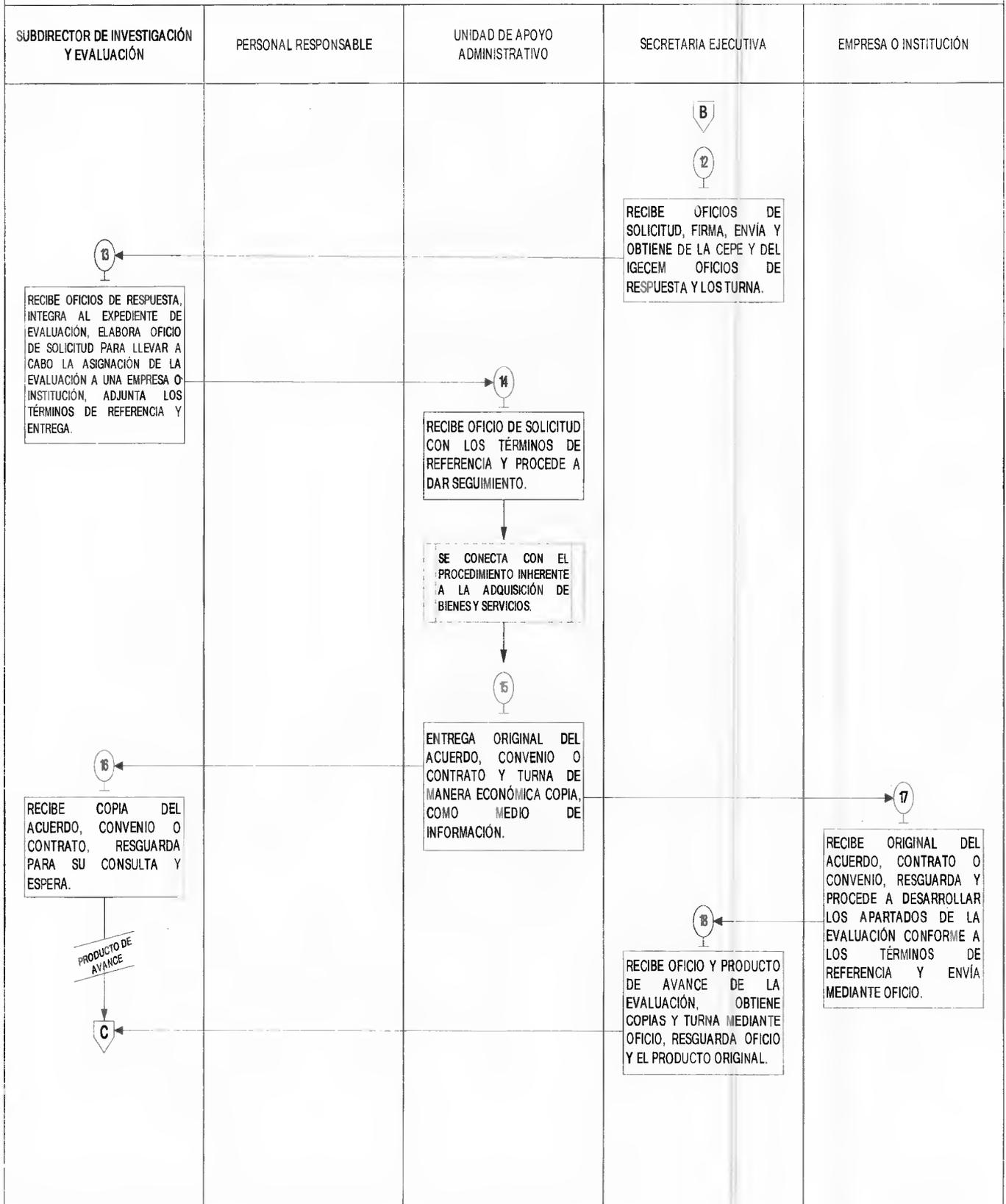
**DIAGRAMACIÓN:**



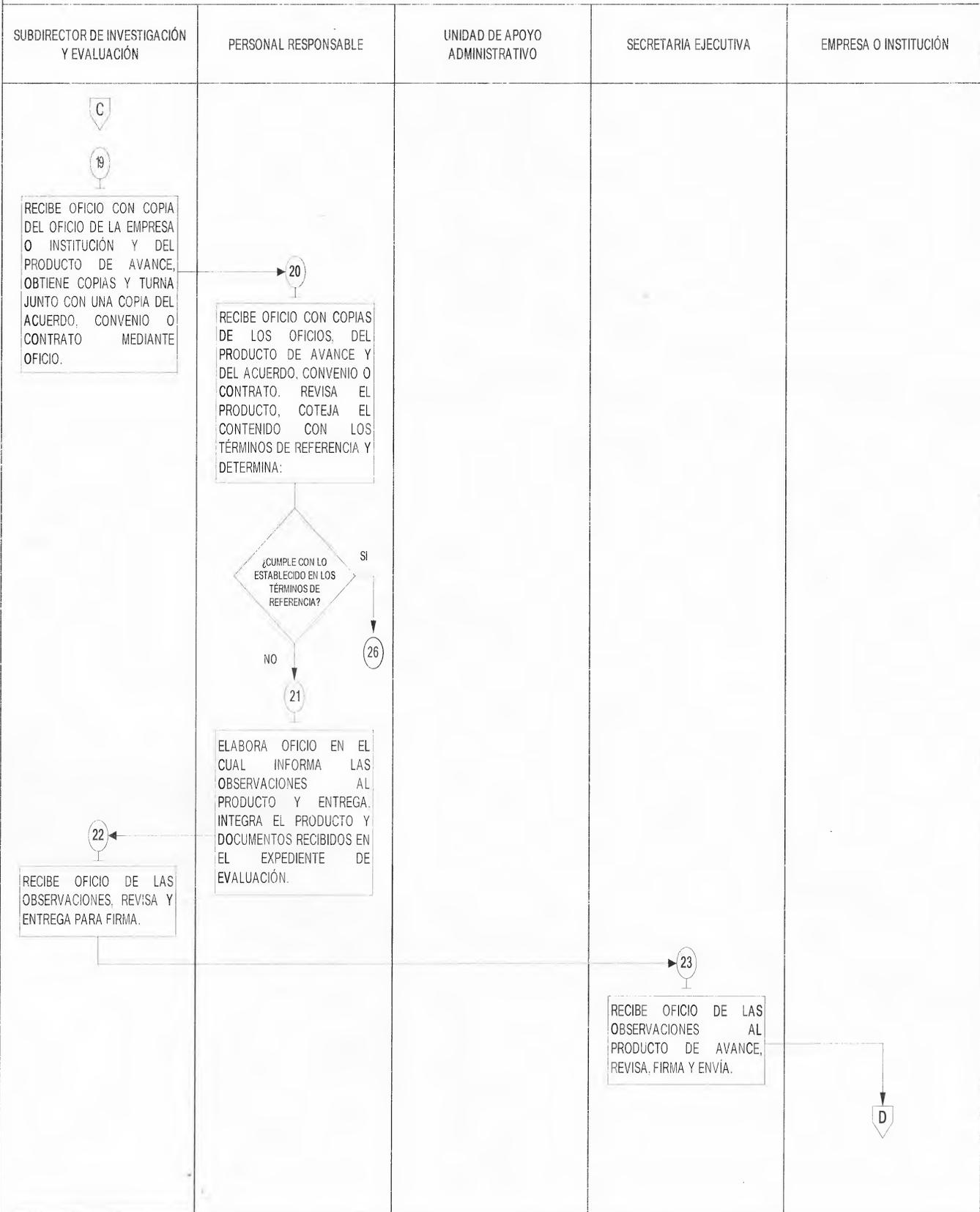
PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL INSTRUMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



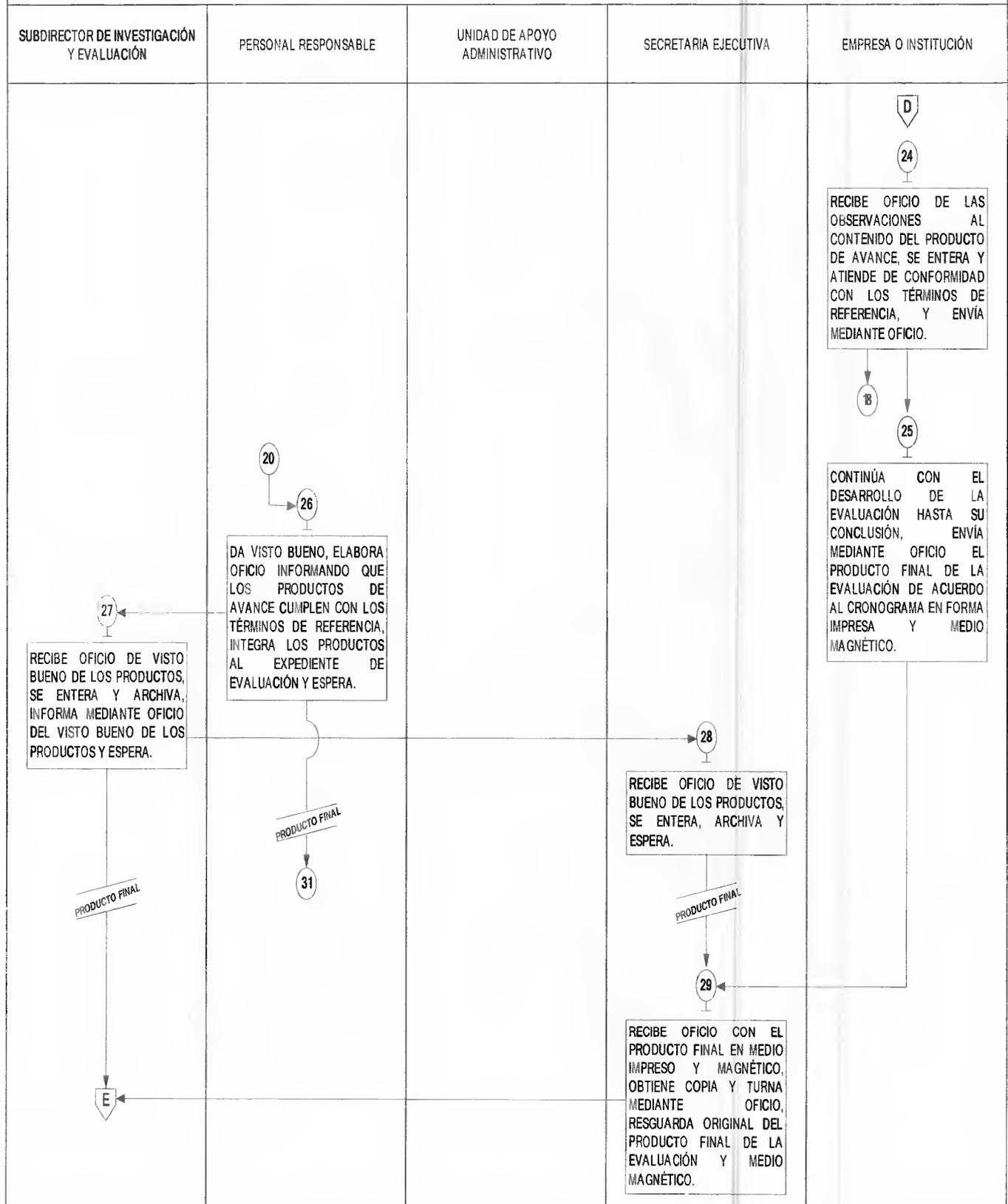
PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL INSTRUMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



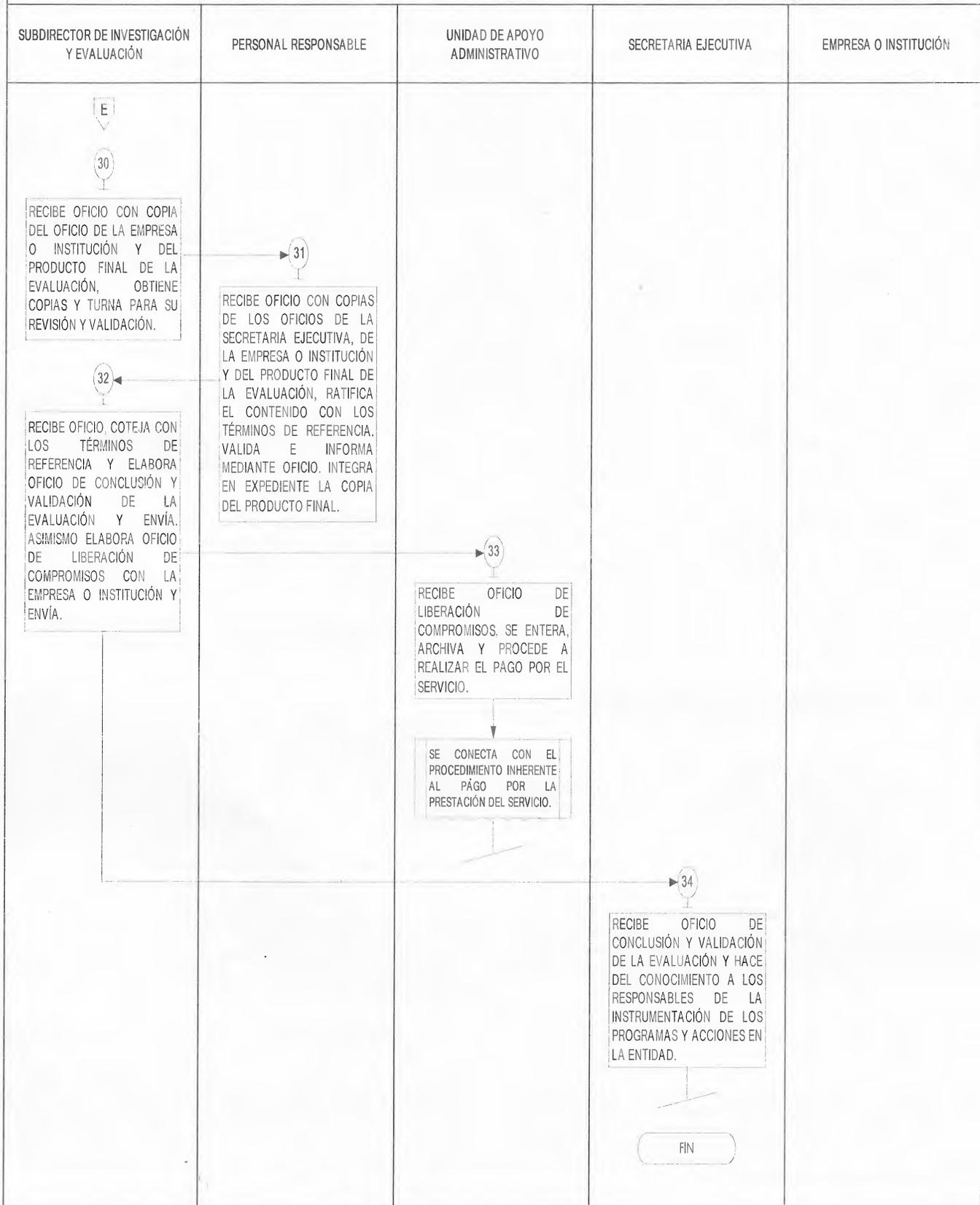
PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL INSTRUMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL INSTRUMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL INSTRUMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



**MEDICIÓN:**

Indicador para medir la eficiencia en la revisión y validación de las evaluaciones a los programas y acciones en materia de desarrollo social implementados en el Estado de México.

Número anual de evaluaciones revisadas y validadas  
 Número anual de evaluaciones programadas en el POA X100= Porcentaje de evaluaciones validadas

**Registro de Evidencias:**

- La validación de las evaluaciones de los programas y acciones de desarrollo social, programadas en el POA, queda registrada en el expediente de la evaluación, que contiene la versión final de la evaluación realizada a los programas o acciones validados y en el oficio de conclusión y validación de la evaluación, que se encuentran resguardados, el original en la Secretaría Ejecutiva y copia en la Subdirección de Investigación y Evaluación.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

No aplica.

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**DRA. MARIVEL JAQUELINE ZÚNIGA  
GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).**

**SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y  
EVALUACIÓN**

**MTRO. VÍCTOR MARIO CAMPERO  
CARMONA  
(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUAN CAMPOS PAREDES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 715/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Consumación de Usucapión), respecto del bien inmueble identificado como "El Llano", ubicado en el paraje denominado El Llano, en el Barrio de Los Reyes, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente ubicado en Camino Real, sin número, Colonia Los Reyes, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 111.96 metros y colinda con calle Camino Real, al sur: en 80.24 metros y colinda con María Judith Martínez Gómez, al noroeste: en 47.09 metros con vía de ferrocarril México-Pachuca, al poniente: en 37.60 metros y colinda con José Germán Campos. Con una superficie total de 3,299.78 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a seis (06) días de julio del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de julio del año dos mil quince (2015).-Firmando.-Secretario Judicial, M. en D. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1494-A1.-30 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 734/2015, RAYMUNDO ALFREDO SANDOVAL ROJAS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Opitzaco", ubicado actualmente en calle de Victoria número 18 antes número 6 en Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,303.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.25 metros con Pablo Páez Cárdenas, al sur: tres líneas: 1.- 10.00 metros con calle Guadalupe Victoria, 2.- 0.70 metros con Concepción Hernández Castillo, 3.- 4.00 metros con Concepción Hernández Castillo, al oriente: 95.28 metros con Policarpo Rosas Rojas, al poniente: tres líneas 1.- 19.60 metros con Concepción Hernández Castillo, 2.- 12.05 metros con Concepción Hernández Castillo, 3.- 64.15 metros con Marcela Yáñez Amaro, Josefina Yáñez Yáñez y Alfredo Yáñez Vergara.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los veintisiete (27) días de julio de dos mil quince (2015).-Doy fe.- Fecha del acuerdo: nueve (09) de julio de dos mil quince (2015).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3417.-30 julio y 4 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 357/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso solicitando la Declaración Judicial de Ausencia del C. BERNABE TORRES GARCIA promovido por MARIA SANTOS RAMIREZ MARTINEZ. HECHOS: Manifiesta la señora MARIA SANTOS RAMIREZ MARTINEZ que desconoce el domicilio y paradero de su concubino BERNABE TORRES GARCIA, sin embargo dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover la Declaración Judicial de Ausencia del C. BERNABE TORRES GARCIA, para acreditar la ausencia de su concubino; por proveído de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, se ordenó notificar al ausente BERNABE TORRES GARCIA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín, por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de mayo del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

3250.- 9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 569/2015, promovido por SILVA CARBAJAL ESCOBAR, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de BERTHA ESCOBAR CAMACHO, en la vía de Procedimientos Judicial No Contencioso, inmatriculación judicial mediante información de dominio, del lote de terreno ubicado en el paraje denominado "Chimalhuacan", en el Kilómetro 1.2 de la carretera de Calimaya a San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 6 LINEAS: 1ª línea: 89.50 metros con Aureliano Sueñas, 2ª línea: 22.17 metros con Aureliano Sueñas, 3ª línea: 152.00 metros con Alfonso Carbajal, 4ª línea: 74.00 metros con Alfonso Carbajal, 5ª línea: 98.39 metros con Alfonso Carbajal y 6ª línea: 20.98 metros con Alfonso Carbajal; AL SUR EN TRES LINEAS: 1ª línea: 229.82 metros con Sebastián González, 2ª línea: 31.00 metros con Amalia Vilchis y 3ª línea: 122.47 metros con Amalia Vilchis; AL ORIENTE EN 5 LINEAS: 1ª línea: 26.18 metros con Alfonso Carbajal, 2ª línea: 56.19 metros con Alfonso Carbajal, 3ª línea: 59.17 metros con camino de terracería, 4ª línea: 73.77 metros con camino de terracería y 5ª línea: 116.47 metros con Amalia Vilchis; AL PONIENTE EN 3 LINEAS: 1ª línea: 82.97 metros con Aureliano Sueñas, 2ª línea: 101.98 metros con Juan González y Arturo Carbajal y 3ª línea: 116.40 metros con Sebastián González, con una superficie aproximada de 57,475.13 (cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco punto trece metros cuadrados); se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a veinticinco de junio de dos mil quince, visto su

contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en termino de Ley; mismos que se expiden a los seis días de julio de dos mil quince. Emite; Secretaria Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: veinticinco de junio de dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

3403.- 29 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 396/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por FIDELA CUREÑO SALGADO promoviendo por su propio derecho y en su carácter de adjudicataria en la sucesión a bienes de JOSÉ TLATUANI DOMÍNGUEZ Y/O SEVERIANO JOSÉ TLATUANI DOMÍNGUEZ, en el que por auto dictado en fecha catorce de abril del dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha diez de octubre del año de mil novecientos setenta y seis, adquirieron mediante contrato privado de compraventa celebrado con VICENTE TLATUANI ORTIZ, el inmueble sin construcción denominado "ALCANFOR" y ubicado EN AVENIDA NIÑOS HÉROES, NUMERO 1, BARRIO SAN BARTOLO, TLAXIHUICALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE 191.50 METROS CON RANCHO EL ROSAL ZANJA DE DESLINDE; AL SUR 199.75 METROS COLINDA CON ZANJA REGADORA Y CAMINO PUBLICO (ACTUALMENTE AVENIDA NIÑOS HÉROES); AL ORIENTE 133.35 METROS COLINDA CON RANCHO EL ROSAL Y ZANJA DE DESLINDE; AL PONIENTE 137.50 METROS COLINDA TRINIDAD SALGADO VÁZQUEZ Y EJIDO DE SANTA MARÍA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 26,450.00 MTS. (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble el forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de mayo de dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de abril del 2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS SOLANO SALAS.- RÚBRICA.

1500-A1.- 30 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1126/2013, la actora MARTINEZ CAMPOS JOSE LUIS promovió Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de LUCIA DEL CARMEN FLORES OLVERA (A NOMBRE DE LA SUCESION DE LUCIA OLVERA CANO, TAMBIEN CONOCIDA COMO LUCIA OLVERA CANO DE FLORES) demandándole:

A) La declaración que ha operado a favor de la Suscrita la Usucapion respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO "HACIENDA OJO DE AGUA" se encuentra ubicado en EL LOTE 16, MANZANA 85, DE LA CALLE CHAVACANOS, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO también conocido como EL FRACCIONAMIENTO JARDINES OJO DE AGUA, LOTE 16, DE LA MANZANA 85, DE LA CALLE CHAVACANOS, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO argumentando la parte actora que en fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve adquirió el mismo a la SEÑORA LUCIA DEL CARMEN OLVER, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie total de 250 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 15;  
 AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 17;  
 AL ESTE: 10.00 METROS CON LOTE 37; Y  
 AL OESTE: 10.00 METROS CON CALLE CHAVACANOS.

B) La cancelación parcial y en su momento definitiva de la inscripción que aparece a favor de CENTRO INDUSTRIAL PECURIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA Folio Real Electrónico número 00113870 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

C) Inscripción de dicho Registro que se haga de la Sentencia debidamente Ejecutoriada, donde se aclare el nombre del propietario.

D) El pago de los Gastos y Costas que el presente Juicio Ordinario Civil.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente juicio lo ha venido poseyendo a título de dueña y en calidad de propietaria en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez, ordenó por auto de fecha junio diecisiete del dos mil quince, emplazar por edictos a LUCIA DEL CARMEN FLORES OLVERA (A NOMBRE DE LA SUCESION DE LUCIA OLVERA CANO, TAMBIEN CONOCIDA COMO LUCIA OLVERA CANO DE FLORES) MANDANDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico RAPSODA en la Entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACION POR tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico RAPSODA y en el Boletín Judicial. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3087.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 870/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: YGNACIA ROCHA MENDIETA EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DEL DE CUJUS MANUEL QUIROZ JIMENEZ.

DEMANDADO: LAURA BRACCHINI DE MONTES, KRIMILDA BRACCHINI DE CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI DE CORO, JUAN BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRACCHINI, ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, IRENE BRACCHINI DE BREEDEN y JUAN BRACCHINI CIMADOMO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LAURA BRACCHINI DE MONTES, KRIMILDA BRACCHINI DE CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI DE CORO, JUAN BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRACCHINI, ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, IRENE BRACCHINI DE BREEDEN y JUAN BRACCHINI CIMADOMO.

YGNACIA ROCHA MENDIETA en su calidad de albacea de la sucesión a bienes del de cujus MANUEL QUIROZ JIMENEZ, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil de LAURA BRACCHINI DE MONTES, KRIMILDA BRACCHINI DE CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI DE CORO, JUAN BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRACCHINI, ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, IRENE BRACCHINI DE BREEDEN y JUAN BRACCHINI CIMADOMO, la declaración judicial de que ha operado a favor de MANUEL QUIROZ JIMENEZ la Usucapion a partir del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis el actor ha venido poseyendo de buena fe con carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente el inmueble ubicado en lote 10, manzana 12, Colonia Cerro del Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y el cual guarda identidad con el domicilio oficial el ubicado en calle Limón número 34, Colonia Olivo 1, Código Postal 54110, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 180.00 metros cuadrados y que consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Limón, al sur: 10.00 metros con lote 23 de Fructuoso Rayo, al oriente: 18.00 metros con lote 11 de Lucio Lugo, al poniente: 18.00 metros con lote 9 de Ana María Nájera, la posesión del inmueble la obtuvo de JUAN BRACCHINI CIMADOMO, mediante un contrato privado de compraventa y de propiedad, el cual se firmó con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis, donde aparece como vendedor JUAN BRACCHINI CIMADOMO y como comprador MANUEL QUIROZ JIMENEZ, del inmueble antes mencionado y que desde la fecha de la firma de dicho contrato ha venido disfrutando de la posesión en concepto de propietario, ya que se le entregó la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, tal como se acordó con el vendedor. Es el caso que el actor por treinta y cinco años en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, cierta y de buena fe ha actuado con el carácter de dueño del multicitado bien inmueble, dicho inmueble forma parte de un lote mayor que se

encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, México, a nombre de la familia BRACCHINI, demandados en el presente asunto y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a LAURA BRACCHINI DE MONTES, KRIMILDA BRACCHINI DE CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI DE CORO, JUAN BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRACCHINI, ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, IRENE BRACCHINI DE BREEDEN y JUAN BRACCHINI CIMADOMO, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo veintiocho de mayo de dos mil catorce y doce de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

1375-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 82/2015, VALENTIN VFLAZQUEZ ALEJANDRO, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de CORNELIO VELAZQUEZ ABAN, demandándole las siguientes prestaciones: I.- Mediante sentencia ejecutoriada se declare como propietario por Usucapión a VALENTIN VELAZQUEZ ALEJANDRO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 137.39 metros, colinda con La Hacienda El Cristo; AL SUR: 159.00 metros, colinda con Margarito González y Felipe Lucio; AL ORIENTE: 248.00 metros, colinda con Juan García; AL PONIENTE: 128.49 metros, colinda con Juan Rafael y Vicente Flores; con una superficie total de 37,297.00 metros cuadrados; II.- La resolución judicial donde se declare por posesión que ha prescrito a favor de VALENTIN VELAZQUEZ ALE JANDRO la fracción del inmueble que refiere y III.- Se ordene la cancelación o tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Ixtlahuaca, Estado de México a favor de CORNELIO VELAZQUEZ ABAN. El Juez por auto de veintiséis de enero de dos mil quince, admitió la demanda promovida y por auto de diez de junio de dos mil quince, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado CORNELIO VELAZQUEZ ABAN que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que puedan representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de

esta Ciudad de Ixtlahuaca, México. Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós de junio de dos mil quince.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de junio de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

3066.- 30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 81/2015 VALENTÍN VELÁZQUEZ ALEJANDRO, promueve proceso ordinario civil de usucapión, en contra de CORNELIO VELÁZQUEZ ABAN, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con medidas y colindancias: norte en 116.00 metros, con Juan Rafael; sur 71.00 metros, con Hipólita Rafael; oriente 154 metros, con Isidra Rafael e Isidro Sánchez Sotelo; y poniente dos líneas 291 metros, con terreno comunal, José Velázquez y Andrés Sánchez. Con superficie aproximada de 2-27-95 Has (22,795 metros cuadrados). Reclama como prestaciones; Mediante sentencia ejecutoriada se declare que se ha convertido en propietario por usucapión por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley el inmueble descrito; la resolución judicial donde se declare que por posesión ha prescrito a su favor, convirtiéndose en el único propietario de la fracción del inmueble descrito; y la cancelación ó tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ixtlahuaca, a favor de Cornelio Velázquez Aban, que debe ser sólo respecto del inmueble materia del proceso, y por consiguiente, se ordene la inscripción de la sentencia donde se me declare propietario de la fracción del inmueble materia del proceso. Se basa en los siguientes hechos; La causa generadora es el contrato privado de compraventa que celebró el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis, respecto de una fracción de terreno denominada paraje Buenavista, perteneciente a la fracción dos de la ex hacienda denominada El Cristo ó Embajonuy, actualmente denominada Rancho de la Providencia; terreno ubicado en la comunidad de Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso; Estado de México, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 22,795 metros cuadrados, que mide y linda al norte ciento dieciséis metros con Juan Rafael, al sur setenta y un metros con Hipólita Rafael, al oriente ciento cincuenta y cuatro metros con Isidra Rafael e Isidro Sánchez Sotelo y al poniente en dos líneas doscientos noventa y un metros con terreno comunal, José Velázquez y Andrés Sánchez. El demandado entregó título de propiedad consistente en la escritura pública tres mil ciento noventa, volumen vigésimo tercero romano, de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el Licenciado Erasmo González Esquivel, Notario Público del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo el asiente cuatro, a foja doce frente y vuelta y trece frente, del libro primero de la sección primera del mil novecientos sesenta y dos. El inmueble de donde se desprende el terreno materia del proceso se encuentra controlado catastralmente en el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso Estado de México, bajo la clave catastral 0301101236000000 a nombre de Cornelio Velázquez Aban. A partir de la celebración del contrato de compraventa, el demandado Cornelio Velázquez Aban entregó al actor la posesión real, material y jurídica de la fracción del inmueble materia del proceso, siendo de buena fe, por más de veinticinco años, en concepto de propietario, pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente. Con motivo que no ha podido regularizar el predio descrito porque desconoce el domicilio del demandado, promueve juicio ordinario civil de usucapión en contra de Cornelio Velázquez Aban. El diez de junio de dos mil quince, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación

de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del último día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en contra su contra, con el apercibimiento que e no hacerlos e seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veinticuatro de junio de dos mil quince.- Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Homero Segura Gasca.- Rúbrica.

3067.- 30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

Ma. Guadalupe Ambriz Fulgencio y Ángel Cervantes Montes, por su propio derecho promuevo en el expediente 563/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Banco Obrero, S.A., por conducto del Síndico de quiebra del Instituto para Protección al Ahorro Bancario, Austroplan de México, S.A., Graciela Lagarde Bravo y Luis Manuel de la Cruz Pérez, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado en nuestro favor la usucapión respecto del bien inmueble que poseemos ubicado en calle Campiña número 48, también conocido como lote 48, manzana 9, de la calle Retorno de la Campiña, Colonia Jardines de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 96.00 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: N 16.00 M. con lote 49; S. 16.00 M. con lote 47; E. 6.00 M. con lote 39; O. 6.00 m. con calle y propietarios Banco Obrero, S.A. fiduciario y por instrucciones de la Fideicomisaria INFONAVIT, y que hemos adquirido, por ende la propiedad de dicho bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 910 y 911 del Código Civil abrogado del Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Sentencia que declare procedente la acción de usucapión que se ejercita. C).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de los demandados, persona jurídico colectivas. Banco Obrero, S.A., fiduciario, Austroplan de México, S.A., fideicomitente y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, fideicomisario. D).- La cancelación que aparece a favor de Graciela Lagarde Bravo de la inscripción catastral con número 121-06-185-30-00-0000 en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su asignación a los suscritos. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundado su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 17 de diciembre de 1991, Ma. Guadalupe Fulgencio y Ángel Cervantes Montes y Luis Manuel de la Cruz Pérez celebramos contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble que poseemos ubicado en calle Campiña número 48, también conocido como lote 48, manzana 9, de la calle Retorno de la Campiña, Colonia Jardines de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 96.00 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: N 16.00 M. con lote 49; S. 16.00 M. con lote 47; E. 6.00 M. con lote 39; O. 6.00 M. con calle y propietarios Banco Obrero, S.A. fiduciario y por instrucciones de la Fideicomisaria INFONAVIT. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico 212936 00212936, antes partida 177, volumen 74, libro primero, sección

primera, de fecha 14 de Noviembre de 1979, a favor de las personas jurídico colectivas, Banco Obrero, S.A., fiduciario, Austroplan de México, S.A., fideicomitente y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, fideicomisario. 3.- Dicho inmueble aparece escrito en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de la demandada Graciela Lagarde Bravo con la clave catastral con número 121-06-185-30-00-0000. 4.- Desde fecha 17 de diciembre del año de 1991. Ma. Guadalupe Ambriz Fulgencio y Ángel Cervantes Montes, hemos tenido la posesión del mencionado inmueble, en concepto de propietarios de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que habiéndolo poseído por el tiempo y con las condiciones legales para usucapirlo nos hemos convertido en propietarios. 5.- Los suscritos tenemos derecho a que se inscriba a nuestro favor el inmueble descrito mediante la sentencia que declare procedente la acción que se ejercita, nos sirva dicha sentencia como título de propiedad y se cancele en forma total la inscripción que aparece hecha a favor de las personas jurídico colectivas. Banco Obrero S.A., fiduciario, Austroplan de México, S.A. fideicomitente y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, fideicomisario, haciendo la anotación marginal en el asiento correspondiente para hacer pública la inscripción a nombre de los suscritos. Así como también tenemos derecho a que se cancele la inscripción que aparece a favor de la parte demandada Graciela Lagarde Bravo con la clave catastral 121-06-185-30-00-0000 en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su asignación a los suscritos. Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de mayo de dos mil quince, ordenó emplazar al codemandado Luis Manuel de la Cruz Pérez, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de esta Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Doce de mayo de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.- Rúbrica.

1378-A1.- 30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SALUD REYES VIUDA DE LEAL.

Por este conducto se le hace saber que MARIA TERESA VICTORIA LOPEZ RUIZ, le demanda en el expediente número 560/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por MARIA TERESA VICTORIA LOPEZ RUIZ en contra de SALUD REYES VIUDA DE LEAL, del inmueble ubicado en lote de terreno número 09, manzana 41 "B" Colonia Metropolitana, Segunda Sección, actualmente ubicada en Adolfo López Mateos, número 143, de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 177.15 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con lote 10, al sur: 22.15 metros con lote 8, al oriente: 08.00 metros con lote 41, al poniente: 08.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos.

La parte actora manifiesta que con fecha 4 de mayo 1996, celebró contrato de compraventa privado con la demandada, respecto del inmueble materia del presente asunto; dice poseer que desde entonces detenta el inmueble concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente por más de veinte años, manifestando que nunca ha sido molestado en su posesión por persona alguna, que el inmueble lo habita en compañía de su familia y que se han realizado construcciones y que desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa tiene la posesión de dicho inmueble y que siempre se ha ostentado como propietario realizando todos los pagos de las contribuciones que genera el inmueble y diversos trámites para su remodelación.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 812, volumen 77, libro 1º, sección primera, de fecha 03 de mayo de 1978. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 14/mayo/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

431-B1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

El C. Juez 55º. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las doce horas del día catorce de agosto del año dos mil quince, para que tenga verificativo la **audiencia de remate en primera almoneda**, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONICA GUISELLA BERNUY SANCHEZ, expediente 639/2015, respecto al inmueble, ubicado en la vivienda número diecisiete, lote uno, condominio uno, manzana V (cinco romano), del conjunto urbano de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$792,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D. F., a 24 de junio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.- Rúbrica.

3217.- 8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

"A" SRIA.  
 EXP. No. 145/03.

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA LETICIA VELAZQUEZ CORONA, expediente número 145/2003, El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha primero de junio del año dos mil quince, por medio en los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble dado en garantía consistente en casa marcada con el número oficial sesenta y cinco guión quince (65-15), de la calle Doctor Jiménez Cantú, ubicada en el lote cuatro (4), del conjunto habitacional "Las Casitas de San Pablo" en el poblado de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de agosto del año en curso. Atentamente. México, D. F., a 05 de junio del año 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.- Rúbrica.

3216.- 8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

TERCERA ALMONEDA.  
 SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 613/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de MARIA OLIVA SARABIA AGUILAR y JOSE JAIME LOPEZ GONZALEZ, expediente número 613/2013, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló en audiencia de fecha tres de junio del año dos mil quince, **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 77, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 5 DE LA MANZANA 26, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "HACIENDA DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, quedando de antecedente la suma de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "DIARIO MILENIO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.-MEXICO, D.F., A 04 DE JUNIO DEL AÑO 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3211.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: IRASEMA ARROYO BENITEZ y ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS.**

En el expediente número 719/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALEJANDRA DUARTE SANCHEZ en contra de IRASEMA ARROYO BENITEZ, ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS y TERESA NORMA ELIZALDE VAZQUEZ, demanda de los anteriores, las siguientes PRESTACIONES: 1).- La rescisión del contrato privado de compraventa que celebre la que suscribe en calidad de vendedora, ALEJANDRA DUARTE SANCHEZ y en calidad de compradores IRASEMA ARROYO BENITEZ, ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS y TERESA NORMA ELIZALDE VAZQUEZ sobre el bien inmueble el ubicado en calle de la Sierra de las Vertientes del Fraccionamiento Valle Don Camilo el bien ubicado en el lote número dos de la manzana doscientos tres Fraccionamiento Valle Don Camilo Toluca, México, por cumplimiento de pago. 2).- Como consecuencia de la anterior prestación se deje sin efecto el contrato de compraventa de fecha 30 de septiembre de 2010 por falta de cumplimiento de pago marcada en la Cláusula Segunda del referido contrato toda vez que la que suscribe no recibió en ningún momento pago alguno por la venta de dicho bien inmueble mencionado anteriormente y además no se cumplió dicha cláusula hasta la fecha. 3).- Que de acuerdo a las prestaciones con el número uno sobre el incumplimiento de pago de los compradores ya mencionados autorice su Señoría se devuelvan las cosas a su estado normal de acuerdo al Juicio Ejecutivo Civil marcado con el número de expediente 168/09, que promovió la que suscribe donde se demuestra que se adjudica el bien inmueble de acuerdo a la primera almoneda de remate de fecha 28 de enero del 2012 y en la misma los derechos de acuerdo al artículo 2.237 del Código de Procedimientos Civiles se le adjudica dicho bien inmueble a favor de las que suscribe. 4).- Pago de daños y perjuicios que me han ocasionado los compradores al no recibir ni entregarme ningún dinero que me corresponde de acuerdo a mis derechos que los hago valer en este momento y dentro de la secuela procesal los demostrare. HECHOS: A.- El 2 de septiembre del 2008 celebré contrato de reconocimiento de adeudo e hipoteca en primer lugar con los reconocimientos y deudores LORENZO QUIJADA CASTILLO y GLAFIRA JUAREZ GONZALEZ y por segundos deudores solidarios EDNA GUADALUPE QUIJADA JUAREZ y RODOLFO ALEJANDRO VILCHIS ESQUIVEL y como acreedoras la señora ISABEL MARIA DEL CARMEN CRUZ CARDENAS, la señora ALEJANDRA DUARTE SANCHEZ y la señora MARIA BENITEZ ALBARRAN, sobre un crédito por la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a los que se deduce lo siguiente: ALEJANDRA DUARTE SANCHEZ \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a ISABEL MARIA DEL CARMEN CRUZ CARDENAS \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y MARIA BENITEZ ALBARRAN \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que dieron origen a dicho instrumento marcado con el número 42,132 emitido por el Notario Número Quince Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil en Toluca, México. B.- Que de dicho convenio de reconocimiento de adeudo e hipoteca demandante en juicio ejecutivo civil al señor LORENZO QUIJADA CASTILLO y otros ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia ahora Segundo Mercantil de Primera Instancia formato en el expediente número 168/2009, donde se emitió la sentencia condenatoria en contra de los deudores condenándolos al pago de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios haciendo una cantidad total de liquidación con intereses de \$1,071,400.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), después de prestarle la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), de haber restado la cantidad

de \$1,150,400.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), C.- Que en fecha 30 de septiembre del 2010 fui sorprendida inesperadamente firme contrato privado de compraventa por una parte de los vendedores LORENZO QUIJADA CASTILLO y GLAFIRA JUAREZ GONZALEZ en nuestro carácter de apoderadas legales de los referidos la señora ISABEL MARIA DEL CARMEN CRUZ CARDENAS, ALEJANDRA DUARTE SANCHEZ y MARIA BENITEZ ALBARRAN y por otra parte IRASEMA ARROYO BENITEZ, ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS y TERESA NORMA ELIZALDE VAZQUEZ en calidad de compradores, referente sobre un bien inmueble el ubicado en lote número dos de la manzana doscientos tres y construcción en edificado en la calle de Sierra de las Vertientes en Fraccionamiento Valle Don Camilo en Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte 18 metros con lote uno.

Al sur 18 metros con lote tres.

Al oriente 9 metros con lote diez y siete.

Al poniente 9 metros con la calle de Sierra de las Vertientes.

Con una superficie total de 162 metros cuadrados.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca, Estado de México.

Que dicho contrato de compraventa lo celebre a través del asesoramiento del abogado Marcelo Santana González, manifestándome que firmáramos dicho contrato privado de compraventa toda vez que mis ahora demandados tenían un mejor derecho real mejor que las actoras y que nuestro convenio de reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria de fecha 2 de septiembre del 2008 no servía, así como la sentencia del Juicio Ejecutivo Civil marcado 168/09 donde dicha sentencia demuestra que mis codemandados EDNA GUADALUPE QUIJADA JUAREZ, LORENZO QUIJADA CASTILLO y GLAFIRA JUAREZ GONZALEZ los condenan al pago de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y de no pagarse se sacará a remate el bien inmueble embargado y con su producto se pagará a la parte actora.

Fue así que para realizar y firmar dicho contrato privado de compraventa, entre las partes que menciono en renglones anteriores se debió de pagarme la venta del bien inmueble multicitado y así transmitirle los derechos ante los compradores ante el Notario Público con el objeto de cederle mis derechos a dichos compradores y así mismo poder cancelar el instrumento de reconocimiento de adeudo marcado con el número 42132 volumen 752 de fecha 2 de septiembre del 2008, pero al no cumplir con el pago dichos compradores no se llevó a cabo tal acto del cual sigue vigente hasta el momento ya que los compradores no me entregaron ningún pago parcial ni total sobre la venta del bien inmueble descrito anteriormente. D.- En fecha 25 de enero del 2013 los compradores IRASEMA ARROYO BENITEZ y ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS promueve dentro del juicio 168/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ALEJANDRA DUARTE SANCHEZ en contra de LORENZO QUIJADA CASTILLO, GLAFIRA JUAREZ GONZALEZ y EDNA GUADALUPE QUIJADA JUAREZ. Tercería en excluyente de dominio respecto el bien inmueble que fue dado en garantía por la demanda y se pretende rematar por la actora dentro de los autos del expediente que menciono. Cabe mencionar a usted su Señoría que de acuerdo al contrato privado de compraventa que promovieron los compradores IRASEMA ARROYO BENITEZ, ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS y TERESA NORMA ELIZALDE VAZQUEZ, que se desprende de dicho contrato privado que no cumple con todas las formalidades del mencionado ya que simuladamente los compradores hacen creer y engañaren el Juicio Ordinario Civil, con el número de expediente 593/10, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia que se había cumplido con las cláusulas y con el precio que se había convenido con los compradores que sobre la cantidad de

\$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que los contratantes fijaron como precio justo del cual se desprende sobre la cláusula segunda el cual fue un vil engaño que se haya pagado a los vendedores toda que hasta el momento no he recibido ninguna dadiva por los compradores del bien inmueble y como tampoco recibí ninguna cantidad de intereses moratorios, tampoco he recibido nada ni mucho menos un pago parcial, lo cual se demostrará en su momento procesal oportuno citando a los mismos. Toda vez que vengo por esta vía y forma a demandar la rescisión del contrato privado de compraventa por el incumplimiento del pago que no han realizado hasta la fecha los supuestos compradores.

Por lo que publíquese en forma legal por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en Toluca, México, con el objeto de los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, siete de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de julio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3254.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 114/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO).

ACTOR: JESUS CARLOS SANTIAGO HERNANDEZ.

**DEMANDADO: JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA y GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES O GREGORIO VALDEZ CERVANTES**, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil, demandando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del juicio concluido tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, expediente número 813/2012, promovido por JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA en contra de GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, siendo el juicio de usucapión. B).- La declaración de nulidad del documento base de la acción que exhibió el señor JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA en el juicio mencionado en la prestación que antecede consistente en un contrato privado de compraventa que supuestamente celebó con el señor GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES, en fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro respecto del inmueble ubicado en: calle Adolfo López Mateos, lote 16, manzana 2, Colonia Central Michoacana, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. C).- El pago de daños y perjuicios que me ha causado en señor JOSE CELESTINO VALDEZ al pretender apoderarse a toda costa del inmueble que no es de su propiedad y privarme de poder disponer del mismo ya que desde el mes de marzo del año dos mil trece, he tenido que rentar una casa para poder vivir con mi familia pagando una renta de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100), mensuales por lo que a la fecha los daños y perjuicios que me ha causado el señor JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA, asciende a la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), más los que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En fecha 20 de abril del año 2005 el señor GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES entablo una demanda civil en contra del señor JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA en la cual le demandó la terminación del contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, lote 16,

manzana 2, Colonia Central Michoacana, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, y el señor JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA, le reconvinó el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA respecto del 50% de dicho inmueble y en dicho juicio el Juez resolvió que tanto el señor GREGORIO GUADALUPE VALDEZ CERVANTES no había probado su acción y el señor JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA no había probado los extremos de su reconvenido dicho juicio se tramitó en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, asignándole el número de expediente 344/2005 siendo un Juicio Ordinario Civil, es importante hacer mención a su Señoría que en el juicio mencionado en el hecho anterior el señor JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA exhibió como documento base de su reconvenido copia certificada de un contrato de cesión de derechos el Juez que conoció de dicho juicio al momento de dictar sentencia desestimó el valor probatorio por todas las irregularidades que el mismo tenía destacando además que el reverso de dicho documento en el apartado que menciona el vendedor aparece con el nombre de GREGORIO VALDEZ MEDINA luego entonces no se trata de la misma persona en contra de quien entablo la reconvenido el señor JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA. Se hace saber a JOSE CELESTINO VALDEZ MEDINA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

455-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1140/14.  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO  
INCAUSADO.

PROMOVENTE: GUILLERMO UBALDO CORTEZ  
CONSTANTINO.  
EN CONTRA DE: ADILIA RAMOS PÉREZ

EMPLAZAR A: ADILIA RAMOS PÉREZ.

En la Vía especial de DIVORCIO INCAUSADO, le demanda 1.- La disolución del vínculo matrimonial; 2.- La guarda y custodia de sus menores hijas JIMENA MONSERRAT y MIRLETTE JOSELINE DE APELLIDOS CORTEZ RAMOS. El último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en: calle Coronelas número setenta y siete, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México y atendiendo los informes de la Dirección General de Seguridad Municipal, de la Dirección de Mandamientos Judiciales, del Instituto Nacional Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandada, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por

ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace saber a la demandada de deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.- NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.- RÚBRICA.

1448-A1.- 9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

- - YOLANDA MENDOZA ESCAMILLA, por su propio derecho, bajo el expediente número 687/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, Barrio Santa María, perteneciente al Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 metros con Jorge Luis Navarro González y Enrique Javier Navarro González; AL SUR: 60.00 metros con calle José María Morelos y Pavón; AL ORIENTE: 25.00 metros con Imelda María Larios Navarro; y al PONIENTE: 25.00 metros con Jorge Luis Navarro González y Enrique Navarro González; con superficie total aproximada de 1,500.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: uno (01) de julio de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1501-A1.-30 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 591/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por LUZ MARIA CARBAJAL FLORES, respecto del inmueble ubicado en calle cerrada del Parral número 24, Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: mide 5.96 metros y colinda con Ana María Cabrera Torres.

AL SUR: mide 6.10 metros y colinda con calle cerrada del Parral.

AL ORIENTE: mide 20.00 metros y colinda con José Mercado Ramírez.

AL PONIENTE: mide 20.00 metros y colinda con Crescencio González.

SUPERFICIE TOTAL: 120.60 m2. (ciento veinte metros cuadrados con sesenta centímetros).

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO GEOVANNY MALDONADO ARIAS.-RÚBRICA.

1504-A1.-30 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

LARA PEREZ TOMASA, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 483/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA CUAUHEMOC NUMERO 7, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.60 COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR EFREN DIAZ RIVERO; AL SUR: 8.60 COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR JUAN MARTINEZ VELASCO, AL ORIENTE: 14.25 COLINDA CON VICENTE MONTIEL, AL PONIENTE: 14.25, COLINDA CON LA CALLE CERRADA CUAUHEMOC EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, el C. FILIBERTO GONZALEZ VALDEZ, me cedió el 50% de los derechos que le correspondía del inmueble citado, Y DESDE ENTONCES LO HE VENIDO POSEYENDO, INCLUSO DESDE LA FECHA EN QUE ME CEDIO LOS DERECHOS DEL 50% QUE LE CORRESPONDIAN INCLUYENDO ANTES Y DESPUES DE QUE NOS DIVORCIAMOS Y HASTA LA FECHA DE LA PRETENSION DE ESTE ESCRITO ANTE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL LO HE VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIA EN FORMA PACIFICA, PUBLICA CONTINUA Y DE BUENA FE POR UN PERIODO ININTERRUMPIDO DE MAS DE VEINTIOCHO AÑOS ANTERIORES A ESTA SOLICITUD, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.-ECATEPEC DE MORELOS, A LOS 6 DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 23 de junio de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1484-A1.-30 julio y 4 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 219649/108/2014, EL C. LETICIA NEQUIS ROCHA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NUMERO 95, DEL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL CALVARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 75 METROS CON 40 CENTIMETROS Y LINDA CON EL SEÑOR JORGE CAPIZ JASSO Y ESPOSA MARIA CRISTINA NEQUIS DE CAPIZ; AL SUR: 73 METROS CON 50 CENTIMETROS Y LINDA CON LOS C.C.J. LORETO HERNANDEZ BRITO Y ESPOSA Y EL SEÑOR RUBEN VERTTI, ACTUALMENTE LORETO HERNANDEZ BRITO Y CONCEPCION SOLARES URBAN; AL ORIENTE: 35 METROS CON 10 CENTIMETROS Y LINDA CON SUCESORES DEL SEÑOR SABINO PERALTA OVIEDO, ACTUALMENTE RAMON PERALTA; POR EL PONIENTE: 25 METROS CON 15 CENTIMETROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA (5 DE MAYO TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2232.87 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A 09

DE JULIO DE 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

1495-A1.- 30 julio, 4 y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 53,225, volumen 1,715, de fecha 02 de julio de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras **GENOVEVA BALTAZAR MIRANDA** y **ADRIANA BALTAZAR CALDERÓN**, en su carácter de **HEREDERAS UNIVERSALES** y el señor **DAVID BALTAZAR MIRANDA** en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **PETRA BALTAZAR OLASCUAGA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de julio de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3337.- 24 julio y 4 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. GLORIA CORTES MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 DE NOVIEMBRE DE 1972, mediante folio de presentación No. 1226. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCION JARDIN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A.-** Respecto del inmueble: ubicado en la calle de los Duraznos, Lote 28, manzana 254, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, Sección Jardín, comercialmente conocido como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 29.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 27.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE LOS DURAZNOS.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de julio del 2015.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**(RÚBRICA).**

1485-A1.-30 julio. 4 y 7 agosto.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE JULIO DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/992/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.**

**PRESENTE:**

**EDICTO.**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 613 VOLUMEN 110 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE JULIO DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE NUMERO 2, MANZANA 106 (ROMANO), Y CONTRUCCIONES EXISTENTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCION COLINA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE, DIECINUEVE METROS CON LOTE NÚMERO UNO,  
AL SUR, EN DIECINUEVE METROS CON LOTE NÚMERO TRES;  
AL ORIENTE: EN OCHO METROS CON CALLE DE LOS AMATES; Y  
AL PONIENTE, EN OCHO METROS CON LOTE NÚMERO VEINTICUATRO,  
SUPERFICIE DE: 152.00 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.  
(RÚBRICA).**

1486-A1.- 30 julio, 4 y 7 agosto.

IMNA DINAMICA  
S.A. DE C.V.



RFC. IDI100518RI5

IMNA DINAMICA, S.A. DE C.V.

R.F.C. IDI100518RI5

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2015

<b>ACTIVO</b>				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<b>PASIVO</b>				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
<b>CAPITAL</b>				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>				<u>0.00</u>

SR. MIGUEL ANGEL VIDAL CERON  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).



**IMPULSO SURESTE MILLENIUM, SA DE CV**  
RFC ISM121003MJ2

IMPULSO SURESTE MILLENIUM, S.A. DE C.V.  
R.F.C. ISM121003MJ2  
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2015

<b>ACTIVO</b>				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<b>PASIVO</b>				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
<b>CAPITAL</b>				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>				<u>0.00</u>

**SR. MIGUEL ANGEL VIDAL CERON**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**



# IMPULSO CIPRES SA DE CV

RFC: ICI130812164

IMPULSO CIPRES, S.A. DE C.V.  
R.F.C. ICI130812164  
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2015

<b>ACTIVO</b>				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<b>PASIVO</b>				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
<b>CAPITAL</b>				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>				<u>0.00</u>

SR. MIGUEL ANGEL VIDAL CERON  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).

**CIMSA CONEXIONES INDUSTRIALES SA DE CV**

RFC: CCI1308069Z3



CIMSA CONEXIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
R.F.C. CCI1308069Z3  
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2015

<b>ACTIVO</b>	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<b>PASIVO</b>	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
<b>CAPITAL</b>	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>				<u>0.00</u>

SR. MIGUEL ANGEL VIDAL CERON  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).

3177.- 7, 21 julio y 4 agosto.

**COMERCIALIZADORA GRAFITEL  
DE TOLUCA SA DE CV**

RFC: CGT031027F73

COMERCIALIZADORA GRAFITEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. CGT031027F73  
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2015

<b>ACTIVO</b>	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<b>PASIVO</b>	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
<b>CAPITAL</b>	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>				<u>0.00</u>

SR. MIGUEL ANGEL VIDAL CERON  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).

3180.- 7, 21 julio y 4 agosto.